



ACUERDO DE CONCEJO N° 017 - 2018 - MDSMM

Santa María del Mar, 20 de junio de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de junio de 2018, el Memorando N° 136-2018-GM-MDSMM de fecha 30 de mayo de 2018 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 063-2018-GAJ/MDSMM de fecha 18 de mayo de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 040-2018-GSP/MDSMM de fecha 17 de mayo de 2018 de la Gerencia de Servicios Públicos, el Memorando N° 129-2018-GM-MSMM de fecha 17 de mayo de 2018 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 143-2018-SGSC/GSP/MSMM de fecha 17 de mayo de 2018 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales en su calidad de órganos de gobierno local, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normativa institucional.

Que, son atribuciones el concejo municipal según el numeral 23 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse proceso judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 22°, referido a las funciones de los Procuradores Públicos, en su numeral 22.1, establece que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente.

Que, a través del Informe N° 143-2018-SGSC/GSP/MSMM de fecha 17 de mayo de 2018 la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana comunica a la Gerencia de Servicios Públicos, que con fecha 12 de mayo de 2018, a las 12:30 horas. encontrándose de servicio el sereno Williams Sánchez Rodríguez informa sobre la presencia de trabajadores de la Asociación de Propietarios del distrito, donde estaban realizando mantenimiento a las tapas de los buzones que se encuentran frente a la oficina de Palacio Municipal. Asimismo, informan que el lunes 14 de mayo de 2018 a las 18:40 horas encontrándose de servicio el sereno Lenin Zúñiga en el puesto de Palacio Municipal, informa sobre la presencia de trabajadores de la Asociación de Propietarios del distrito, y le comunican sobre trabajos que iban a realizar por motivo de estar atorado el desagüe. Posteriormente, informan que el día miércoles 17 de mayo de 2018 encontrándose el sereno Jhon Ccoñas como motorizado, observa el buzón de desagüe de las oficinas de Desarrollo Urbano con un tapón de concreto denominado "Diablo" (armado rápido) en la salida del desagüe hacia la matriz principal.



ACUERDO DE CONCEJO N° 017 - 2018 - MDSMM

Que, con Memorando N° 129-2018-GM-MSMM de 17 de mayo de 2018 la Gerencia Municipal comunica a la Gerencia de Servicios Públicos, respecto de la información recibida, en donde se les comunica sobre que los buzones de alcantarillado de los tres locales de la Municipalidad se encontraban clausurados, poniendo en riesgo la salubridad del distrito.

Que, a través del Informe N° 040-2018-GSP/MDSMM de fecha 17 de mayo de 2018 la Gerencia de Servicios Públicos responde el documento remitido por la Gerencia Municipal, señalando que: "Local 1 Centro Cívico ubicado entre la calle Copacabana y avenida Terramar se encuentra taponeado con concreto el buzón circular de desagüe. Informe 12 de mayo, por el sereno William Sánchez primer turno, ocurrencia a las 12:30 horas. Local 2 Palacio Municipal ubicado en calle El Sardinero s/n se encuentra taponeado con concreto el buzón circular de desagüe. Informe día 14 de mayo por el sereno de turno Lenin Zúñiga Chipana segundo turno ocurrencia a las 18:40 horas. Local 3 Oficina de Desarrollo Urbano ubicado en la avenida Miramar s/n se encuentra taponeado con concreto el buzón circular de desagüe. Informe día 17 de mayo primer turno ocurrencia a las 11:12 horas". De igual forma, el referido documento señala que dichos trabajos fueron realizados en los diferentes locales de la municipalidad por los trabajadores de la Asociación de Propietarios según informes emitidos por los serenos a quienes se les dijo que harían mantenimiento de los buzones; asimismo adjuntó la copia certificada N° 060-2018-REG.POL-LIMA-DIVPOL-SUR3-CSMM.

Que, mediante Informe N° 063-2018-GAJ/MDSMM de fecha 18 de mayo de 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y señala que es necesario remitir los actuados a la Procuraduría Pública Municipal a fin de que proceda a presentar la denuncia respectiva, por atentarse contra la salubridad pública (Ley N° 268422, Ley General de Salud, CAPITULO VIII DE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE PARA LA SALUD, artículo 107°) Entorpecimiento al Funcionamiento de los Servicios Públicos (artículo 283° del Código Penal) y violando derechos inconstitucionales.

Que, mediante Memorando N° 136-2018-GM-MDSMM de fecha 30 de mayo de 2018 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General a fin de poner de conocimiento los hechos ocurridos al Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 29° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad inicie e impulse las acciones legales que corresponda contra la Asociación de Propietarios de Santa María del Mar y contra los que resulten responsables, de conformidad con los hechos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer de conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal los alcances del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"

MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"

SILVIA FERNANDA OLAZABAL GOMEZ
SECRETARÍA GENERAL

Av. El Sardinero S/N - Santa María del Mar
Teléfono: 430-7669 - www.stamariadelmar.gob.pe